Ref.: SEIPS/023-PCRS-2019

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con veintitrés minutos del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

- I. Notando esta Secretaría por medio del auto de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, notificado en fecha uno de febrero de dos mil diecinueve, en el cual se le requiere a GENERAL NUTRITION CORPORATION, por medio de su profesional responsable, que realizara el pago de la anualidad dos mil dieciocho del producto HERPANACINE CAPSULAS, del fabricante GARDEN STATE NUTRICIONALS, con número de registro sanitario SN000612022015.
- II. Que vencido el plazo otorgado y habiendo consultado en el sistema correspondiente de esta esta Dirección, se verificó que el administrado realizó el pago de la anualidad dos mil dieciocho del producto relacionado en el romano I de la presente resolución, por medio del mandamiento de pago con referencia 1337105; por lo tanto, se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento realizado por esta autoridad reguladora.
- III. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k), y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE**:
- *a) Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidad dos mil dieciocho del producto HERPANACINE CAPSULAS, del fabricante GARDEN STATE NUTRICIONALS, con número de registro sanitario SN000612022015.
 - b) Archívese el presente procedimiento.
 - c) Infórmese a la Unidad de Registro y Visado para que realice las acciones que conforme a derecho correspondan.
 - a) Notifiquese.-